



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., veintinueve (29) de abril dos mil veintidós (2022)

Solicita la peticionaria en representación de su menor hijo, se disponga la terminación del proceso y el levantamiento la medida de embargo decretada sobre la pensión del demandado. En este sentido, advierte el despacho que no es viable acceder a la terminación del proceso, dado que el mismo ya se encuentra finiquitado y de conformidad con lo dispuesto en el art 424 del Código Civil, el derecho de alimentos tiene carácter de irrenunciable, y a estas alturas siendo menor de edad, no ha cesado la necesidad de los mismos por parte de su beneficiario, no pudiendo en consecuencia su representante legal disponer de este derecho. No obstante, y conforme lo expuesto que el accionado está cumpliendo con la cuota alimentaria, se ordenará si levantar la medida de embargo que fuera decretada respecto de la asignación de retiro que percibe el demandado por parte de la Caja de Retiro de las fuerzas militares, ahora bien como quiera que se tiene conocimiento que las novedades de nómina en estas entidades tardan cuando menos dos meses, y los descuentos vienen consignándose en la cuenta de ahorros de la demandante en el banco Agrario se le advierte a la demandante que deberá realizar las gestiones pertinentes para enterar de dicha situación al demandado a fin de que no se realicen pagos adicionales

Por el Centro de Servicios Judiciales, líbrese las comunicaciones respectivas al pagador y a la peticionaria

NOTIFÍQUESE

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b7d4f1762f9495eb42552b756b8f7ca363ca9f3185c229f55377e579268d72c2

Documento generado en 29/04/2022 06:18:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**